

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA
LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA
MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ,
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA.**

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La aquí suscrita, Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Representación Parlamentaria de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 62 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un buen juez por su casa empieza, es un dicho muy popular que es constante para referirnos que para exigir el cumplimiento de una obligación, aquellos que mandatan la misma debemos de cumplirla primero.

No hablare del grave problema que generan los miles de envases, contenedores, bolsas y utensilios de plástico no reciclables de un solo uso que son utilizados y desechados en los vertederos de nuestras poblaciones y en nuestro país, hablare de la clara omisión que tenemos para cumplir con las leyes que nosotros mismos expedimos.

La Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 57 nos dice:

Artículo 57. *Todo establecimiento mercantil y de alimentos que opere en el Estado, sustituirá gradualmente el consumo y comercialización de productos desechables y plásticos de un solo uso, de poliestireno o uniceL, tales como bolsas, popotes, agitadores, utensilios, envases, embalajes, transitando hacia aquellos que sean reusables, reciclables, compostables o que tengan un plan de manejo de residuos.*

En concordancia con ello, este poder establecido en el artículo 62 de dicho ordenamiento:

Artículo 62. *Queda estrictamente prohibido el uso de plásticos y productos derivados del poliestireno de un solo*

uso, botellas de plástico desechables y globos en el desarrollo de cualquier actividad que realicen los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Ayuntamientos.

De igual manera esta soberanía estableció para efectos del cumplimiento de dicho mandato un artículo transitorio que entró en vigor desde el 5 de abril de 2021, fecha en que se publicó la referida ley, que nos mandata:

Artículo Quinto. *Para dar cumplimiento a las disposiciones relativas a los plásticos de un solo uso y productos derivados del poliestireno de un solo uso, los Poderes del Estado de Michoacán y Órganos Constitucionalmente Autónomos contarán con 90 días naturales a partir de la publicación de la presente Ley, y 120 días naturales para los Ayuntamientos.*

Los 90 días naturales para que dejemos usar en todas nuestras actividades los tres poderes del estado plásticos de un solo uso, se vencieron desde el pasado 3 de julio de 2021, y para el caso de los ayuntamientos desde el pasado 2 de agosto de 2021, puesto que la publicación de la referida ley y su entrada en vigor fue desde el 5 de abril del año 2021, van poco más de dos años de la vigencia y entrada en vigor de la misma, y seguimos prácticamente en la misma sintonía de simplemente por practicidad, supuesto desconocimiento o simple omisión no cumplir con lo que nosotros mismos nos mandatamos.

Los ayuntamientos siguen entregando apoyos, despensas, materiales y demás en bolsas de un solo uso, las comidas ya sea oficiales o por fines políticos se siguen sirviendo en charolas de uniceL no reciclables o bio degradables, cada sesión se siguen usando en este congreso decenas de vasos, contenedores, envases o platos de uniceL, seguimos llevando regalos o apoyos en bolsas plásticas de un solo uso y el gobierno continua adornando con globos los eventos infantiles u culturales, igual todos nosotros en todas las actividades que tenemos como diputadas o diputados seguimos generando decenas de kilos de plásticos no biodegradables o reutilizables.

Esta omisión a algo que mandatamos, ¿Cómo podemos justificarla?; simplemente no hay manera en que podamos seguir siendo indolentes a algo tan simple como es predicar con el ejemplo.

La reforma en primera precisa que no es solo en eventos oficiales de nuestras instituciones donde debemos de cumplir con lo que se nos mandata, presidentes municipales, funcionarios de gobierno, diputados, diputadas, prácticamente todas y todos integrantes de los tres poderes, los ayuntamientos y

los organismos autónomos llevamos a cabo eventos sociales, académicos o políticos donde generamos basura plástica no reciclable, no es solamente cumplir como institución, sino también como persona, lo cual era una grave omisión que corregimos con la presente reforma.

¿Cómo le exigimos a la gente que **NO** use plásticos de un solo uso, si nosotros continuamos haciéndolo? La opción que encontramos, es que estamos obligados a informar a que estamos haciéndolo principalmente como instituciones del estado, por lo que proponemos la obligación a que se informe en base a lineamientos que establezca la Secretaría, el cumplimiento de dicho ordenamiento, los tres poderes, los ayuntamientos y los entes autónomos están obligados por ley a informar, de muchas y distintas maneras ¿Por qué no informar las acciones que se toman para ya no contaminar a nuestra entidad?

Compañeras diputadas y diputados, mandatamos compromiso y no lo cumplimos, esta reforma por lo tanto refuerza una responsabilidad y obligación que tenemos todas y todos para salvar a nuestra madre tierra.

Por las razones anteriormente expuestas, en mi carácter de Diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 62 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 62. Queda estrictamente prohibido el uso de plásticos y productos derivados del poliestireno de un solo uso, botellas de plástico desechables y globos en el desarrollo de cualquier actividad que realicen los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Ayuntamientos, así como sus integrantes en cualquier evento, actividad oficial u toda acción donde se ostenten como funcionarios o servidores públicos.

Los tres Poderes del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos deberán de presentar un informe anual en el mes de enero ante la secretaria sobre las acciones que realizan

a efectos de cumplir con lo establecido en el presente artículo, la Secretaría deberá de publicarlos en su portal de internet a más tardar el mes de febrero de cada año, y establecer los lineamientos para la presentación de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los tres Poderes del Estado, los Organismos Autónomos y los Ayuntamientos deberán de establecer en el próximo ejercicio fiscal posterior a la entrada en vigor del presente decreto, los recursos necesarios para cumplir lo estipulado en el presente decreto y emitir la reglamentación interna necesaria para cumplir con el mismo, tomando como base aquella que emita la secretaria.

Tercero. La Secretaría deberá de emitir la reglamentación general para el cumplimiento del presente decreto, así como los lineamientos para la presentación de los informes, por parte de los sujetos obligados en el presente decreto en un plazo no mayor de 90 días naturales a su entrada en vigor.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. 11 de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

